

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 ENE 2022

Ref. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real rad. 110014003020-2018-00514-00

Previamente a seguir con la etapa procesal correspondiente, la parte actora acredite el embargo del vehículo prendado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 468 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 012 Hoy 28 ENE 2022 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz